

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C. veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

I. Por cuanto la liquidación de crédito presentada por la parte demandante no fue objetada y se ajusta a derecho, se le imparte aprobación en la suma de **\$46.114.053,74**.

II. Con fundamento en el art. 76 del C. G. P., se acepta la renuncia del poder conferido a la abogada **ALICIA ALARCÓN DÍAZ** quien funge como apoderada de la parte demandante, en este asunto.

La renuncia no pone termino al poder sino cinco días después de presentado el memorial acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. Para tal efecto se allegó la documental que constata el cumplimiento del mencionado requisito.

NOTIFÍQUESE



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

LIVOR

11001-4003-002-2017-00497-00